



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Veintiséis de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1265

RADICADO N° 2021-00301-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud que antecede, a través de la cual la apoderada de la parte demandante petitiona al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas procesales y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares, esta se encuentra procedente por cumplir los presupuestos del artículo 461 del Código G. del P. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado la presente demanda EJECUTIVA instaurada por SISTECRÉDITO S.A.S. en contra de FERNEY SÁNCHEZ ARREDONDO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: Sin lugar al desglose de documentos comoquiera que la demanda se encuentra digital.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación del proceso no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver, ni dineros consignados a órdenes del Despacho.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

SÉPTIMO: En virtud de la decisión tomada con el presente proveído no se ha necesario impartir trámite a los memoriales que obran a consecutivo Nros. 14 a 19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 648/2021/00301/00
23 de julio de 2021

Señor Pagador
AUTECO MOBILITY S.A.S.
Cuidad

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SISTECRÉDITO S.A.S. NIT. 811.007.713-7
DEMANDADO: FERNEY SÁNCHEZ ARREDONDO CC. 8.162.322
RADICADO: 05360-40-03-001-2021-00301-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, consecuencia de lo cual, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que percibe la parte aquí demandada FERNEY SÁNCHEZ ARREDONDO al servicio de dicha entidad.

Así las cosas, sírvase cancelar el oficio No. 443 de fecha 2 de junio de 2021 a través del cual se les comunicaba la medida de embargo.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 23/07/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300120210030100
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR: